

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

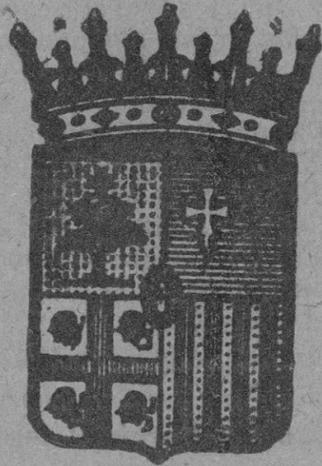
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fijé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Concediendo una prórroga en los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa

Ilmo. Sr.: El plazo de caducidad de los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa, que establece el artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, lesiona fundamentales intereses de los beneficiarios, especialmente de aquellos más necesitados de protección.

Las Ordenes de este Ministerio ampliando el plazo de validez de los títulos han tratado de variar este daño, sin bien ha sido de un modo incompleto, pues se escapó a su previsión el caso de los beneficiarios acogidos al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, los cuales se ven obligados a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de incremento si no acreditan debidamente la re-

novación de sus títulos antes de la expiración del plazo de validez de los mismos.

Con carácter general, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los incrementos que en el Subsidio Familiar concede el capítulo IV del Reglamento de 31 de marzo de 1944 a los cabezas de familia numerosa continuarán abonándose a partir del día en que caduquen sus respectivos títulos, siempre y cuando que por los interesados se justifique por medio de documento expedido por Autoridad competente (Delegación de Trabajo o Alcaldía) haber solicitado la renovación del mencionado título de beneficiario de familia numerosa.

2.º Las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, las Empresas delegadas o los Habilitados requerirán a los subsidiados beneficiarios para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de renovación del título, comuniquen los

particulares de la misma, transcurrido cuyo plazo procederá al reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en concepto de incremento, además de la sanción que lleve aparejado su incumplimiento.

3.º Los titulares beneficiarios por primera vez estarán exentos de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores.

4.º Lo dispuesto en la presente Orden tendrá carácter retroactivo y, por tanto, quedarán sin efecto los reintegros acordados a partir de 31 de marzo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1947.
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 198, de fecha 17-7-47).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.118

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA****Circulares**

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia en el ganado existente en el término municipal de Jaulín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado «Contadero», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización una faja de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que disponen los artículos 10 y 229 al 233 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 19 de julio de 1947.

*El Gobernador civil interino.***José M.^a García-Belenguer**

* * *

Núm. 3.119

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en la especie canina de Luceni, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los términos municipales lindantes con el declarado infecto.

Las medidas sanitarias que deben tenerse en cuenta son las señaladas en el capítulo XXXII, artículos 218 al 223 del vigente Reglamento de Epizootias, y circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de julio del corriente año, inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia del día 17 del mismo mes.

Zaragoza, 19 de julio de 1947.

*El Gobernador civil interino.***José M.^a García-Belenguer**

* * *

Núm. 3.120

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en la especie canina de Botorrita, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa, todos los términos municipales lindantes con el declarado infecto.

Las medidas sanitarias que deben tenerse en cuenta son las señaladas en el capítulo XXXII, artículos 218 al 223 del vigente Reglamento de Epizootias, y circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de julio del corriente año, inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia del día 17 del mismo mes.

Zaragoza, 19 de julio de 1947.

*El Gobernador civil interino.***José M.^a García-Belenguer****SECCION QUINTA**

Núm. 3.116

**Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

La Corporación, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó designar a los señores que han de constituir en cada uno de los barrios rurales de la ciudad las Juntas Repartidoras que señalen las cuotas a satisfacer por aquéllos, en régimen de concierto, por los impuestos y arbitrios municipales.

Los nombres de las personas que integran las referidas Juntas están de manifiesto en el tablancillo de anuncios de la Casa Consistorial y en las respectivas Alcaldías de barrio.

Y a efectos de las reclamaciones que contra la designación pudieran formularse, se hace público el acuerdo, por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, durante los que podrán presentarse las que hubiere lugar, por escrito, en el Registro general de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, los nombramientos se entenderán definitivos, salvo caso de fuerza mayor.

Zaragoza, 17 de julio de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldívar.

Núm. 3.117

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el primer trimestre de 1947.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Designar al Concejal D. Antero Noailles para formar parte de la Junta de Obras de la Facultad de Veterinaria; y a los Concejales

D. Manuel Lafuente y D. Francisco Suárez Haba, como Vocales de las Comisiones de Ensanche de Miralbueno y Miraflores, respectivamente.

—Conceder permiso a D. Andrés Pina Bueno para ampliar las dimensiones de la puerta correspondiente al local de la calle del Sepulcro, 35 y 37, valorándose estas obras en 6.500 pesetas.

—Autorizar a D. Pascual Romeo Pina para construir dos casitas en la calle de Portugal, 32, y calle de Saliente, en las condiciones que se indican.

—Aceptar la propuesta del señor Ingeniero municipal, concediéndole la autorización precisa para realizar por administración, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la reducción del proyecto, ejecución y montaje de las partes metálicas de la cámara de filtros rápidos de Casablanca, a fin de que puedan ser puestos en servicio la totalidad o parte importante de los grupos de filtros.

—Dar la conformidad a la modificación de alineaciones propuesta por C. A. I. T. A. S. A. para la zona del camino de Juslibol, Balsas de Ebro Viejo, según proyecto presentado

—Adjudicar a D. Francisco Chueca Gil las obras de derribo de las casas núms. 68 de la calle Mayo, y 19 de la de San Lorenzo, mediante la entrega a este Ayuntamiento de la cantidad de 82.000 pesetas.

—Acceder a la petición formulada por Obras y Construcciones Daman, de que rescinda, sin pérdida de fianza, la contrata de las obras de instalación de alcantarijado para desagüe de la fábrica del Acumulador Tudor, por las razones que se indican.

—Quedar enterada de la aprobación del presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1947, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

—Reconocer los siguientes créditos: a Fomento de Obras y Construcciones, 25.103'57 pesetas, diferencia entre lo existente en consignación del presupuesto y el importe de las obras realizadas con motivo de la pavimentación

de la Plaza de España por la instalación de las señales luminosas; a Sobrinos de Juan Sastre y Compañía 10.860'40 pesetas, importe de la confección de guerreras para la Guardia Municipal.

—Quedar enterado de que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha aprobado las Ordenanzas de Exacciones para el año de 1947.

—Darse por enterado de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo, recaída en el recurso interpuesto por D. Joaquín Orús contra acuerdo de la Alcaldía, imponiéndole una sanción de 14.911 pesetas por introducción de café en el término municipal, cuya sentencia declara la improcedencia de la sanción.

—Afianzar con la Empresa del Frontón Aragonés de esta ciudad el pago de la participación municipal en las apuestas del juego de pelota.

—Reconocer las cantidades que se adeudan, por suministros efectuados a esta Corporación, a las firmas siguientes: a D. Miguel Fandos, 22.815,87 pesetas; a don Carlos Bardavío, 197,23 pesetas; a G. I. E. S. A., 3.318'55 pesetas; a Viuda de Joaquín Saludes, pesetas 7.063'30 y 2.230.

—Habilitar de la partida de 200.000 pesetas que figura en el capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto de 1946, para adquisición de una escalera con destino al servicio de Incendios, las cantidades de 49.225 pesetas para pago de una moto-bomba remolcable, y 13.889 pesetas para un carro generador de espuma.

—Admitir el nuevo reparto de cuotas de contribución especial por instalación de agua y alcantarillado, realizado por la Junta de Propietarios de la barriada de Colón.

—Elevar escrito a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, solicitando que durante el año 1947, exclusivamente se satisfaga el canon por consumo de agua al Canal Imperial a tanto alzado, por las razones que se indican.

—Desglosar la cantidad de pesetas 54.254'25 que corresponde satisfacer por contribución especial de obras de prolongación de la Gran Vía, por la finca manzana

10 de aquel sector, entre los señores D. Felipe Sanz, D. Manuel de Escoriaza y D. Antonio Barbany, a razón de 18.084'75 pesetas.

—Concertar con el "Zaragoza C. de F." el impuesto de consumo de lujo del 15 por 100 establecido en el epígrafe 26 de las tarifas que figuran en el anexo del Decreto de 25 de enero de 1946.

—Reconocer como empleados subalternos a los mozos de limpieza y vigilantes de noche del Mercado de la plaza de Lanuza, así como a los mozos de limpieza del Mercado de Pescados, rectificándoles los sueldos a percibir, en el sentido que se indica.

—Quedar enterado de que la Dirección General de Enseñanza Primaria ha comunicado las subvenciones que el Ministerio de Educación Nacional ha concedido a este Ayuntamiento por la construcción de los grupos escolares de Cantarranas, Villarrapa y Torremediana.

—Darse por enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por esta Corporación contra las sentencias dictadas por el Tribunal de Sanciones en reclamación entablada por D. José María Moragón, D. José Aísa y D.ª Rosa Valencia, por la que aquel Tribunal, no apreciando las alegaciones de este Ayuntamiento, confirma los fallos del Tribunal de Sanciones, favorable a los funcionarios citados.

—Proceder a la revisión de precios respecto de las obras de construcción de la escuela de Villarrapa.

—Quedar enterado de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, sobre creación definitiva de una Sección en la graduada de niños de Joaquín Costa.

—Designar al Concejal D. Julio Paniagua para que represente a esta Corporación municipal en la Comisión Ejecutiva encargada de la organización de los actos conmemorativos del IV Centenario del nacimiento de D. Miguel de Cervantes, cumbre gloriosa de las Letras españolas.

—Delegar en el Concejal don Eugenio Frutos la representación de esta Corporación en el Jurado

que ha de fallar el concurso de obras teatrales del presente año.

—Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Matarife de segunda Vicente López Gil.

—Aprobar el contrato presentado por la Casa "Suministros Térmicos", S. L., por el que se cubren todas las necesidades de calefacción de la Casa de Socorro.

—Jubilar por haber cumplido la edad reglamentaria al Vigilante del Servicio de Limpieza Pública, Luis Aguilón Longuis.

—Aumentar en 250 pesetas anuales la subvención que perciben por casa-habitación los Maestros nacionales que prestan sus servicios docentes en los barrios de la ciudad.

—Quedar enterado, con satisfacción, de que el Instituto Nacional de Previsión ha aceptado el accidente mortal sufrido por los Guardias municipales D. Isidro Iraberri López y D. Juan Urgel Caballero, como accidente de trabajo.

—Aumentar la indemnización que se abona a los Ordenanzas municipales por casa-habitación, de la cantidad de 50 pesetas mensuales que vienen percibiendo, a la de 100 pesetas.

—Anular la adjudicación de las obras de reforma del Grupo Escolar "Rosa Arjó", realizada a favor de D. José Pérez Santamarta, por las razones que se indican.

—Autorizar a D. Máximo Bazán Lobera para satisfacer el importe total del solar núm. 5 de la manzana 5 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, que le fué adjudicado como resultado de la subasta celebrada.

—Desestimar la petición de don Antonio Rodríguez López de que se le ceda directamente el solar núm. 13 de la manzana limitada por la Avenida del Ferrocarril, carretera de Valencia y calle de los Fueros de Aragón.

—Quedar enterado del proyecto formulado por los Arquitectos municipales para la construcción de viviendas de tipo bonificable para la clase media en los solares 2 y 3 y 7 de la manzana 3 de la Avenida de Nuestra Señora del Pilar, cuya ejecución no deberá llevarse a efecto.

(Continuará)

SECCION SEXTA

Núm. 3.111

EPILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 331 del Decreto de 26 de enero de 1946, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del corriente mes de julio, acordó concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por el importe de pesetas 1.477.946'90, ampliable hasta 1.800.000 pesetas, con las características siguientes:

1.ª La operación se desarrollará en forma de cuenta de crédito abierta al Ayuntamiento de Epila, con la limitación del saldo deudor en la cantidad total del préstamo.

2.ª El interés de los saldos deudores se determina en el 4 por 100 anual, modificable según determinados requisitos en armonía con el interés de las cédulas que emite el Banco prestamista.

3.ª La comisión se fija, sobre la cuantía total del préstamo, en 35 centésimas por 100 anual, prorrateándose los gastos que produzcan las cédulas en la forma que determina el art. 2.º de la Orden de 2 de marzo de 1943.

4.ª El plazo de amortización se fija en cincuenta años, a partir del cierre de la cuenta general de crédito, en anualidades fijas obtenidas por aplicación de tablas financieras al saldo deudor de la mencionada cuenta.

5.ª Quedan gravados en garantía del préstamo establecido:

a) Los títulos de la Deuda Perpetua propios del Ayuntamiento por un valor nominal de 109.000 pesetas;

b) Las rentas de aprovechamientos comunales;

c) La imposición sobre carnes;

d) Derechos de prestación por servicios de matadero;

e) El impuesto sobre el vino y el alcohol vínicico, y

f) El rendimiento de los nuevos servicios de aguas y alcantarillado.

6.ª Concertar un servicio de Tesorería con el mismo Banco, mediante el cual, el Ayuntamiento de Epila ingresará semanalmente en la cuenta abierta los rendimientos de los ingresos especialmente gravados, con certificaciones de su rendimiento, expedidas por la Intervención municipal, cada quince días, en cuya cuenta se admitirá un descubierto hasta de 50.000 pesetas. Este servicio de Tesorería se desarrollará mediante la intervención de un Banco de la localidad.

En la misma sesión fué adoptado el acuerdo de autorizar al señor Alcalde para la firma de la escritura de préstamo, publicar el extracto de acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y solicitar la autorización del Ministerio de Hacienda para realizar esta operación.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que se admitirán durante el plazo de quince días a contar desde

la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Epila, 17 de julio de 1947.—El Alcalde, José Cortés.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núm. 3.088

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

Queda anulada, por medio de la presente, la requisitoria que fué publicada por este Juzgado con fecha 6 de febrero último en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 14 del mismo mes (**BOLETÍN OFICIAL** núm. 35) relativa al educando José-Julio Montoro López, del Regimiento de Infantería número 38, 2.º Batallón, 1.ª Compañía, destacado en Solsona (Lérida), el cual ha sido habido y se le instruye por este Juzgado expediente judicial núm. 1.547

Calatayud, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Comandante Juez instructor accidental, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.105

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en la ejecutoria de la causa núm. 202-1941, sobre hurto, contra María Casamián Tena, cuyo actual domicilio se desconoce, que lo tenía en Zaragoza y se supone se encuentra en Barcelona, se cita a la misma para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza comparezca ante este Juzgado de instrucción número 3, para notificarle la sentencia dictada en dicha causa, y que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.089

EJEA DE LOS CABALLEROS**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 72 de 1946, sobre sustracción de reses lanares, hecho ocurrido en la localidad de Erla, se cita a un tal Pedro del Niño Perdido, de 45 años de edad, soltero, pastor, ambulante, que estuvo recluído en el Manicomio Provincial de Pamplona, de donde se fugó el día 17 de junio

pasado y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, al objeto de recibirle declaración y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a expresado Pedro del Niño Perdido, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.113

PINA DE EBRO

D. Francisco Jiménez Huertas, Juez de instrucción accidental del Juzgado de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en este Juzgado y con esta fecha se ha dictado auto sobreseyendo los expedientes de responsabilidades políticas que se tramitan en el mismo contra:

Melchor Mainar Vidal
Pedro Ingalaturre Escudero
Valentín Mombiela Gimeno
José Espinosa Mainar
Pedro Laborda Gállego
Miguel Budría Buenacasa
Rafael Gállego Ferrer
Baltasar Serón Guíu
Isabel Abadía Abenia
Eduardo Clavería Doñate
Salvador Blasco Laborda
Pablo Salas Gabás
Esteban López Tramulla
Francisco Casabona Cortés,

cuyos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados, general conocimiento y demás efectos determinados en la Ley.

Dado en Pina de Ebro a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Jiménez Huertas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.112

PINA DE EBRO

D. Francisco Jiménez Huertas, Juez de primera instancia accidental del Juzgado de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que por la Sección de instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado con fecha 7 de abril de 1947 auto sobreseyendo el expediente que se seguía en este Juzgado contra José-María Marco Salaber, el que ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos determinados en la Ley.

Dado en Pina de Ebro a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Jiménez.—El Secretario, (ilegible).